



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A022/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ANTECEDENTES:

I. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del poder judicial federal.

II. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.

III. El 1º de octubre de 2024, este Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/A001/2024 relativo al horario oficial de labores de este Instituto, una vez concluido el Proceso Electoral Local 2023-2024; determinándose en el punto de Acuerdo PRIMERO, lo siguiente:

"PRIMERO. Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y municipales del Instituto Electoral del Estado de Colima, una vez clausurado el Proceso Electoral Local 2023-2024, será de las 8:30 a las 15:30 horas, de lunes a viernes, con excepción de aquellos días que sean de descanso obligatorio o los que así determine este Órgano Superior de Dirección."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IV. El 13 de diciembre de 2024, este Órgano de Dirección Superior emitió el Acuerdo IEE/CG/A008/2024 mediante el cual se determinaron los días inhábiles, incluidos los periodos vacacionales, en que permanecerían cerradas las oficinas de las sedes de este Consejo General y de los Consejos Municipales Electorales, durante el año 2025.

V. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VI. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente V, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.

VII. El 21 de enero de 2025, en su Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General de este organismo emitió el Acuerdo con clave alfanumérica IEE/CG/PEEPJE/A001/2025, mediante el cual aprobó el Calendario de Actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, mismo que fue modificado por el propio Órgano Superior de Dirección mediante Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/PEEPJE/A008/2025, de fecha 14 de febrero de 2025.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89, primer y segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores, según lo dispuesto en el artículo 4, párrafo segundo, del Código de la materia.

4ª.- El artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto: preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la o el titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- Por su parte, el numeral 4 del Código referido, expresa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales es una función estatal que se ejerce a través de este

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below.]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

organismo electoral local, con la participación de las y los ciudadanos y partidos políticos, conforme a las normas y procedimientos que señala la LGIPE y el propio Código.

6ª.- Como se señaló en el apartado de Antecedentes, derivado de la reforma a las constituciones federal y local de nuestra entidad, el domingo primero de junio de 2025 se celebrarán las elecciones extraordinarias para elegir mediante el voto popular a las personas que ocuparán diversos cargos del poder judicial del ámbito federal y local, postuladas por los tres poderes estatales.

7ª.- De conformidad con los Transitorios Primero y Segundo del Decreto número 63 emitido por el H. Congreso del Estado, por el que se reformó la Constitución local, el Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el que se llevará a cabo la elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado, inició el día de la entrada en vigor del citado Decreto, es decir, el 15 de enero de 2025.

8ª.- En cumplimiento a lo estipulado en el propio Transitorio Segundo del citado Decreto, el 21 de enero de 2025, este Consejo General celebró su primera sesión, con la que dio inicio la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025.

9ª.- El párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la CPEUM; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, establecen que el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y/o Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de comisionado.

10ª.- El artículo 119 del Código Electoral del Estado establece que los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto dependientes del Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para Gobernador, Diputados al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución, este Código y las demás disposiciones relativas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Mientras que el diverso 120 estipula que en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral que se integrará por:

- I. Cinco Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes; y
- II. Un representante propietario y un suplente por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS, con el carácter de Comisionado.

Por su parte, el artículo 122 del citado ordenamiento legal señala que cada Consejo Municipal contará con un Presidente, que será uno de los Consejeros Electorales Municipales, electo por mayoría calificada de los integrantes del Consejo General, a propuesta en terna de su Presidente y un Secretario Ejecutivo, electo por la mayoría de los Consejeros presentes en la sesión, a propuesta de su Presidente, quienes durarán en su encargo cuatro años, pudiendo ser reelectos para completar el segundo periodo de tres años.

Atento a lo dispuesto en el Calendario Oficial del Proceso Electoral Extraordinario 2025, aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A001/2025, entre el 15 de marzo y el 15 de abril se emitirá la convocatoria relativa a la instalación de los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

11ª.- El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado regula la organización, el funcionamiento y la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Colima, para el adecuado ejercicio de las atribuciones que las leyes de la materia establecen. En su artículo 5º señala que el Instituto tendrá funciones directivas, ejecutivas, técnicas, operativas, y administrativas, y de control conforme a su naturaleza y fines, así como a lo previsto en el Código. El artículo 6º estipula que el Instituto ejercerá sus atribuciones a través de los órganos y áreas de dirección, ejecutivos, técnicos y operativos, previstos en el propio artículo de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Código y ese Reglamento:

- “I. Son órganos de Dirección:
 - a) Central:
 1. El Consejo General, y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

- b) *Municipal:*
 - 1. *El Consejo Municipal Electoral correspondiente.*
- II. *Son órganos y áreas ejecutivas:*
 - a) *Centrales:*
 - 1. *El Órgano Ejecutivo;*
 - 2. *La Secretaría Ejecutiva, y*
 - 3. *Las Direcciones:*
 - 3.1. *Contaduría General.*
 - 3.2. *Capacitación Electoral y Educación Cívica.*
 - 3.3. *Organización Electoral.*
 - 3.4. *Administración.*
 - 3.5. *Transparencia y Acceso a la Información Pública.*
 - 3.6. *Jurídica.*
 - 3.7. *Sistemas.*
 - 3.8. *Comunicación Social.*
 - b) *Municipal:*
 - 1. *Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral.*
- III. *Son áreas técnicas y operativas:*
 - a) *Centrales:*
 - 1. *Coordinación de Organización Electoral;*
 - 2. *Coordinación de Educación Cívica;*
 - 3. *Coordinación de Participación Ciudadana, y*
 - 4. *Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.*
- IV. ...
 - a) ...
 - b) ...
 - c) ...
 - d) ...
 - e) ...
 - f) ...
 - g) ...
 - h) ...
 - i) ...
- V. *De control:*
 - a) *Órgano Interno de Control*
 - 1. *Contraloría Interna"*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

12ª.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de aprobar todo tipo de acuerdos, formatos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de dicho Código.

En ejercicio de esta atribución y con la finalidad de que las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 y la ciudadanía en general, cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen al Consejo General y a los Consejos Municipales Electorales, e incluso para dar certeza de un horario de labores para el personal que forma parte de esta institución, es preciso determinar un horario fijo de labores en el que las oficinas de los citados órganos permanezcan abiertas para la atención de los mismos, considerando para ello que durante los procesos electorales, la actividad de los órganos del Instituto Electoral del Estado se ve incrementada ampliamente en virtud de la serie de acciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso, de las elecciones, que dichos entes deben llevar a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que el establecer un horario fijo de labores y de atención al público en general, brinda mayor certeza al eficiente desarrollo del proceso electoral que nos ocupa.

13ª.- El horario oficial de labores que habrá de aprobarse por este Órgano Superior de Dirección, debe determinarse sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo, del Código en cita, relacionado con el numeral 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece que *durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles*; asimismo, los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas.

Además, dicho horario, en cuanto a la relación laboral del personal de este Instituto, debe atenderse a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en cuyos numerales 41 y 42, señala que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, y su duración máxima será de ocho horas; ello sin perjuicio, en su caso, de su permanencia en las labores, cuyo trabajo y ejecución así lo ameriten, en razón de las actividades inherentes a la realización del Proceso Electoral Extraordinario 2025.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

14ª.- Asimismo, en virtud del proceso electoral en curso, las fechas determinadas en el Acuerdo IEE/CG/A008/2024 aprobado el 13 de diciembre de 2024, que transcurran durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025, no se considerarán como inhábiles atendiendo a lo establecido en el artículo 135, párrafo segundo del Código Electoral del Estado, conforme al cual, durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Por tal motivo, se suspenden los efectos del citado acuerdo durante el proceso electoral en curso, adquiriendo vigor nuevamente, una vez concluida la elección extraordinaria del año 2025.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado será de **09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas**, a partir del 24 de marzo de 2025 y durante el desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

SEGUNDO: Una vez que se instalen los Consejos Municipales Electorales de este Instituto, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, homologarán su horario con el determinado en el presente acuerdo.

TERCERO: Fuera de los días y horarios establecidos en el punto de acuerdo PRIMERO, para la recepción de documentos por parte del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, por vencimiento de términos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario 2025; las y los Consejeros Presidentes de los Órganos citados, autorizarán y publicitarán en los estrados del Consejo respectivo, el domicilio y teléfono de la persona autorizada para la recepción de los mismos; los cuales deberán ser notificados electrónicamente a las personas candidatas a juzgadoras.

CUARTO: Durante el Proceso Electoral Extraordinario 2025 se suspenden los efectos del Acuerdo IEE/CG/A008/2024 aprobado el 13 de diciembre de 2024, correspondiente al periodo interproceso 2024-2026, por el que se determinaron los días inhábiles de este organismo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

electoral local para el año 2025, adquiriendo vigor nuevamente una vez concluido el citado proceso electoral, sin que se requiera la emisión de una determinación al respecto.

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad; al Tribunal Electoral del Estado de Colima; a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto; por correo electrónico a las personas candidatas a juzgadoras registradas en el proceso electoral en curso y a todo el personal del Instituto Electoral del Estado, a fin de que surta los efectos legales y administrativos, a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 21 (veintiuno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. OSCAR OMAR ESPINOZA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ

LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/PEEPJE/A022/2025 del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 21 (veintiuno) de marzo del año 2025 (dos mil veinticinco).